TIPO DE CONTRATO		Numero	Fecha
PRESTACIÓN DE SERVICIOS		320	01 de noviembre de 2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DEL HOSPITAL SAN JOSE DE MARIQUITA E.S.E.		
PLAZO	DOS (2) MESES		
VALOR	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) M/CTE IVA INCLUIDO		

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
PERSONA NATURAL	ROGER MARINO ORTIZ MERCHAN
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.109.298.509
DIRECCIÓN	Calle 8 número 8 - 62
TELÉFONO	3122471010

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
CDP	FECHA	VALOR
1060	27 de octubre de 2026	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) M/CTE

Entre los suscritos, a saber: **CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.763.922 expedida en Ibagué, Tolima, quien actúa en nombre y representación legal de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Mariquita, en su calidad de Gerente. Fue designada para dicho cargo mediante Decreto No. 076 del 23 de marzo de 2024, expedido por la Alcaldía Municipal de Mariquita, Tolima, y posesionada mediante Acta No. 032 del primero (01) de abril de 2024. Se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato conforme al Acuerdo No. 002 del 04 de febrero de 2025. Para efectos del presente documento, se denominará en adelante EL HOSPITAL. Por otra parte, el señor **ROGER MARINO ORTIZ MERCHÁN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.298.509 expedida en Fresno, Tolima, domiciliado en la misma localidad, quien actúa en nombre propio y manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el presente contrato. Para efectos del presente documento, se denominará en adelante EL CONTRATISTA.

Ambas partes acuerdan celebrar el presente contrato en el Hospital San José de Mariquita E.S.E., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, conforme a lo establecido en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, aplicando los principios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, pudiendo adoptar, de forma discrecional, cláusulas excepcionales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando la naturaleza del objeto lo requiera.
2. Que los recursos con los cuales el Hospital San José de Mariquita E.S.E. financia los contratos de prestación de servicios provienen del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política, que les confiere el carácter de destinación específica para garantizar la prestación de los servicios de salud. En concordancia, el artículo 9 de la Ley 100 de 1993 establece que los recursos de las instituciones de la seguridad social no podrán destinarse a fines distintos de los previstos en la normatividad vigente, y los artículos 2 y 47 de la Ley 715 de 2001 disponen que dichos recursos deben aplicarse exclusivamente a la financiación de la atención en salud, el aseguramiento, la salud pública y el subsidio a la oferta. Por lo tanto, la asignación y ejecución de estos recursos se realiza dentro del marco legal vigente y en estricta observancia de su destinación específica.
3. Que el objeto misional del Hospital San José de Mariquita E.S.E. consiste en la prestación continua y eficiente de los servicios de salud como componente esencial del sistema de seguridad social en Colombia, en concordancia con la Ley 100 de 1993, sus modificaciones introducidas por la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011, así como demás normas concordantes.
4. Que la Junta Directiva del Hospital adoptó mediante Acuerdo No. 002 del 03 de febrero de 2025 el

Estatuto de Contratación Institucional; y posteriormente, mediante Resolución No. 096 del 27 de marzo de 2025, se oficializó el Manual de Contratación, el cual orienta los procesos de selección, celebración, ejecución y liquidación de contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios.

5. Que la necesidad institucional ha sido debidamente definida en los estudios previos que sustentan el presente proceso, y corresponde a garantizar la operatividad tecnológica integral del Hospital San José de Mariquita E.S.E., en un entorno normativo y funcional altamente exigente, sometido a control fiscal, disciplinario y técnico. La contratación de un profesional en ingeniería de sistemas se orienta a fortalecer la capacidad institucional para administrar plataformas informáticas, realizar mantenimiento preventivo y correctivo de software y hardware, brindar soporte técnico especializado, gestionar el cargue de información en sistemas estatales, y atender contingencias que puedan comprometer la continuidad operativa de los servicios de salud. Esta necesidad responde a la insuficiencia de personal de planta para asumir funciones especializadas en tecnología de la información, conforme a lo previsto en el artículo 19.3 del Manual de Contratación, y cuenta con certificación expresa del Área de Talento Humano como soporte técnico-administrativo que garantiza la legalidad, trazabilidad y transparencia del proceso.
6. Que el CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, sin que exista relación de subordinación, dependencia o vínculo laboral alguno frente al Hospital San José de Mariquita E.S.E.; por tanto, se obliga exclusivamente a cumplir con los productos definidos contractualmente, organizando su agenda conforme a su criterio profesional y sin sujeción a horario, sin perjuicio de articular dicha ejecución con la planeación operativa y asistencial de la entidad.
7. Que las partes declaran expresamente que el presente contrato es de naturaleza civil y de prestación de servicios, sin que su ejecución se derive vínculo laboral, obligación de pago de prestaciones sociales, afiliación al Sistema de Seguridad Social en cabeza del Hospital, ni facultades de subordinación, en los términos previstos por el Código Civil, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
8. Que, en virtud del artículo 29, 29.2, numeral 13 de la Resolución No. 096 de 2025, la modalidad de selección de contratación directa resulta procedente al tratarse de una necesidad institucional prioritaria que demanda respuesta inmediata, por lo que se autoriza la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales bajo los principios de oportunidad, proporcionalidad y eficiencia.
9. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 del Acuerdo No. 002 de 2025, el Hospital San José de Mariquita E.S.E. puede celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades relacionadas con su gestión, funcionamiento y objeto social, siempre que dichas actividades no puedan ser cumplidas por personal vinculado en planta. En atención a este marco, la Subdirección Administrativa de Recursos Humanos emitió certificación técnica en la que se constató la inexistencia de disponibilidad de personal en planta para atender las necesidades institucionales, lo cual habilita la contratación directa, conforme a lo estipulado en la normatividad vigente.

Cláusula 1 – Objeto del Contrato. El objeto del contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DEL HOSPITAL SAN JOSE DE MARIQUITA E.S.E.

Cláusula 2 – Obligaciones del CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por consiguiente, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.
2. Participar y apoyar al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución de la orden.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

4. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
5. Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada, junto con el respectivo informe de entrega y/o actividades realizadas.
6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo de la orden y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.
7. Entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución de la misma cuando así lo solicite o, en todo caso, al momento de su finalización.
8. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa u origen las actuaciones u omisiones del contratista en la ejecución del objeto contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos necesarios.
10. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten (salud, pensión y ARL si aplica), según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes y vigentes que regulan la materia.
11. Informar al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E., a través del supervisor del contrato, de situaciones irregulares que lleguen a su conocimiento en virtud de la ejecución del objeto contractual.
12. Utilizar de manera correcta la imagen del HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. de acuerdo con los lineamientos corporativos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita, el contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la entidad para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Pagar los valores correspondientes a estampillas e impuestos aplicables en el Municipio de Mariquita, Tolima, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario municipal vigente.
14. EL CONTRATISTA se compromete a apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático, a prevenir la contaminación, a identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades, adaptándose responsablemente a los retos ambientales de la institución.
15. Durante el plazo de ejecución del contrato y el término legal posterior, el CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada gestión, custodia y reserva de la información recibida, así como a utilizarla única y exclusivamente para cumplir con el objeto y fines del presente contrato.
16. Los derechos patrimoniales de autor y de propiedad intelectual de los documentos, metodologías o productos resultado del objeto contractual pertenecerán exclusivamente al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.
17. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que contribuyan con el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Parágrafo Uno: Prohibiciones del Contratista. Sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales y legales, EL CONTRATISTA se compromete a abstenerse de incurrir en las siguientes conductas, las cuales se consideran expresamente prohibidas durante la ejecución del presente contrato:

1. Cobros no autorizados: No podrá exigir ni recibir suma alguna adicional a la pactada en el presente contrato, por concepto de la prestación de los servicios contratados o por cualquier otra actividad relacionada.
2. Omisión de reporte de novedades: No omitir el reporte inmediato al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto de cualquier novedad, irregularidad, incidente o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o la prestación del servicio.

3. Acceso a presiones o amenazas externas: No acceder a presiones, amenazas o solicitudes de terceros que pretendan inducirlo a realizar u omitir actos contrarios a la ley, la ética profesional o los intereses institucionales. En caso de presentarse, deberá informar de inmediato al Supervisor del Contrato.
4. Prácticas corruptas o indebidas: No ofrecer, solicitar, recibir ni aceptar dádivas, sobornos, comisiones, regalos, favores o cualquier tipo de prebenda de parte de funcionarios del Hospital San José E.S.E, usuarios, proveedores o terceros, en relación con la ejecución del contrato.
5. El contratista se obliga a cumplir todas las disposiciones legales vigentes, incluidas las relacionadas con la protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y normas concordantes), políticas ambientales, reserva de la información y la Ley 2365 de 2024 sobre prevención y sanción del acoso sexual en el ámbito laboral. Para tal efecto, deberá implementar medidas técnicas, administrativas y jurídicas que garanticen el adecuado tratamiento de los datos personales, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, conforme a la normatividad aplicable.
6. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades bajo criterios de sostenibilidad, prevención de impactos negativos y cumplimiento de las normas ambientales aplicables.
7. El contratista deberá garantizar ambientes libres de acoso sexual y laboral, cumpliendo con la Ley 2365 de 2024, adoptando protocolos internos de prevención y atención, y respondiendo disciplinaria y legalmente por cualquier incumplimiento.
8. Queda expresamente prohibido que EL CONTRATISTA, sus socios, accionistas, administradores o personal a cargo (según aplique), incurran en transacciones u operaciones que configuren lavado de activos o financiación del terrorismo, o resulten incluidos en listas de control y sanción nacional o internacional.
9. Las demás que imparta el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

Parágrafo Dos: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con los protocolos institucionales, normas éticas, disposiciones legales y reglamentos internos del Hospital San José de San Sebastián de Mariquita E.S.E., en el marco de sus funciones profesionales. El incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo conductas que afecten la calidad del servicio, el respeto por el equipo de trabajo o el ambiente institucional podrá ser causal de terminación del contrato y dará lugar a las acciones legales y administrativas correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en la póliza de responsabilidad civil profesional si aplica.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Administración del sistema de información Sinergia SIHOS (Recepción de solicitudes y brindar soporte a todos los funcionarios de la institución que presenten inconvenientes).
2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el Hospital San José E.S.E.
3. Cumplir con las políticas de seguridad de la información del Hospital San José E.S.E.
4. Apoyar los proyectos de respuesta a derechos de petición que se relacionen con el objeto y obligaciones contractuales, velando que la respuesta se emita en términos.
5. Presentar y realizar oportunamente los informes internos o externos solicitados y/o asignados a su área, y apoyar el proceso de generación de los informes de las diferentes áreas asistenciales y administrativas del Hospital San José incluyendo aquellos dirigidos a los diferentes entes de control y EAPB de las diferentes dependencias de la institución.
6. Verificar los procesos relacionados con los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos necesarios.
7. Coordinar la elaboración y aprobación de planes de mejora que den solución a las no conformidades de las auditorías internas o externas.
8. Realizar llamadas a mesa de servicio con proveedores de servicios cuando sea necesario.
9. Planeación y atención de visitas correspondientes a soporte de servicios relacionados con el área de sistemas.
10. Implementar y apoyar la estrategia de Gobierno Digital.

11. Participar en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y gestión en la entidad MIPG.
12. Participar activamente en los comités institucionales cuando sean requeridos y hacer el debido uso de la plataforma virtual institucional.
13. El contratista deberá asistir a las diferentes capacitaciones que se programen por parte de las EPS y secretaria de salud del Tolima con el fin de garantizar un mejor servicio, además dentro del valor del contrato se incluyen los gastos de desplazamiento que se pueda generar en los procesos de capacitación.
14. Realizar soporte de la intranet y las respectivas actualizaciones en la página Web de la ESE.
15. Publicación y difusión de noticias y eventos en redes sociales.
16. Atender, de manera concertada y según requerimiento institucional, situaciones especiales relacionadas con el área de sistemas que se presenten fuera del horario habitual de ejecución, siempre que no impliquen subordinación ni disponibilidad permanente, y en el marco de la autonomía técnica del contratista.

Sin perjuicio de la inclusión de otras en los términos si da lugar a los mismos.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) M/CTE IVA INCLUIDO** este valor incluye todos los costos en que tenga que incurrir el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto, por tanto, el **HOSPITAL** no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de estas, ni aplicará formula de reajuste. EL **HOSPITAL** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en mensualidades vencidas de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.400.000 IVA INCLUIDO)**, previa la presentación de la cuenta de cobro ante EL CONTRATANTE, será requisito para el pago la presentación del informe de ejecución de las operaciones realizadas acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARAGRAFO UNO:** La remuneración que se cancelará por la realización del objeto del contrato, se constituye en la OBLIGACIÓN PECUNIARIA, que adquiere EL HOSPITAL SAN JOSE DE MARIQUITA - TOLIMA, para con el contratista, en consecuencia, el presente contrato no genera obligación alguna por parte del HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA TOLIMA, en cuanto al pago de prestaciones sociales o cualquier otro aspecto laboral**. PARAGRAFO DOS**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. **PARAGRAFO TRES:** Los recursos que asignara la ESE para la cancelación del presente contrato serán los que recaude por el Régimen Subsidiado y contributivo, los cuales hacen parte del Sistema de Seguridad Social y tienen destinación especifica conforme al artículo 48 Constitucional. **PARAGRAFO CUATRO:** Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Cláusula 4 – Declaraciones del CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **HOSPITAL** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimientodel objeto del presente contrato. 7. El **CONTRATISTA** durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo el objeto del contrato en el plazo establecido en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 5– Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Cláusula 6 – Derechos del CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto tendrá el siguiente derecho: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados entre las partes.

Cláusula 7 – Corrección de errores formales y aritméticos. Las partes acuerdan que, en caso de identificarse errores aritméticos, de transcripción, o inconsistencias formales que no afecten el objeto contractual, el valor total, el plazo de ejecución ni las obligaciones específicas del contrato, dichos errores podrán ser corregidos mediante comunicación escrita suscrita por ambas partes, sin necesidad de acta de modificación. Esta corrección deberá estar debidamente justificada, documentada y registrada en el expediente contractual, y surtirá efectos jurídicos desde la fecha de aceptación mutua.

Cláusula 8 – Derechos del Contratante. 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993 de conformidad con lo establecidoen el artículo 6° de la Resolución 887 de 2014.

Cláusula 9 – Obligaciones generales del Contratante. En desarrollo del Contrato, el **HOSPITAL**,tendrá las siguientes obligaciones: 1. Cancelar al **CONTRATISTA** la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la formade pago, una vez el **CONTRATISTA** cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el **CONTRATISTA** para el cabal desempeñode su gestión. 3. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA**. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. 6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. 7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato. 8. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

Cláusula 10 – Responsabilidad. El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido enla cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **HOSPITAL** en la ejecución del objeto del presente Contrato.Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles odaños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato. El **HOSPITAL** podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública segúnlo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en ese sentido podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, atendiendo los postulados de los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 12 – Caducidad. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el **HOSPITAL**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 13 – Declaratoria de incumplimiento. El **HOSPITAL** podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios de este. Para tal efecto observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de laLey 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que la adicionen o la modifiquen.

Cláusula 14 – Multas. En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el **HOSPITAL** podrá imponer al **CONTRATISTA**, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el diez por ciento (10%) del contrato. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Resolución 096 de 2025; contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición que se decidirá conforme a los presupuestos de la Ley 1437 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

Cláusula 15 – Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar al **HOSPITAL**, a título de indemnización, una sumaequivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberápagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o

se allane a cumplir. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. Una vez realizado el análisis del riesgo contractual, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el monto del contrato y la modalidad de selección se determina que no se requiere la constitución de garantía contractual para la ejecución del presente contrato.

Esta decisión se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 44 del Acuerdo 002 de 2025 y el artículo 41 de la Resolución 096 de 2025, el cual establece que en contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, y siempre que su cuantía y riesgos asociados lo permitan, podrá exceptuarse la exigencia de garantía contractual, de acuerdo con el principio de proporcionalidad del riesgo.

Cláusula 17 – Independencia del CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** es una persona natural o jurídica independiente del **HOSPITAL**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **HOSPITAL**, ni de tomardecisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones. El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **HOSPITAL**. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **HOSPITAL,** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al contratante de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el **HOSPITAL** podrá exigir al **CONTRATISTA**, a sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 de haberse exigido en el presente Contrato. Si el **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal Contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 – Subcontratación. El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte del HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E., mediante acto administrativo debidamente motivado.

En caso de otorgarse la autorización, el **CONTRATISTA** seguirá siendo plenamente responsable ante el **HOSPITAL** por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluyendo aquellas que eventualmente delegue en terceros. Cualquier incumplimiento derivado de la subcontratación será atribuido directamente al contratista principal.

Cláusula 20 – Indemnidad. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL** de cualquier daño operjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuenciade la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdocon la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias. Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión de la ejecución del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal casolas partes dispondrán de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por

mutuo acuerdo.

Cláusula 23 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

HOSPITAL	CONTRATISTA
Nombre: E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ **Dirección:** Carera 4, Calles 10 y 11, Mariquita Tolima. **Teléfono:** (098) 2520526 **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalsanjosedemariquita.gov.co	**Nombre:** ROGER MARINO ORTIZ MERCHAN **Dirección:** CLL 8 N 8 - 62 **Teléfono:** 3122471010 **Correo Electrónico:** r.ortizmerchan@gmail.com

Cláusula 24 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor del **HOSPITAL** estará a cargo del **Técnico Administrativo – Facturación – Radicación del Hospital.** En virtud del marco normativo contenido en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital San José de Mariquita E.S.E., y las políticas institucionales de control, el supervisor designado deberá cumplir de forma rigurosa con las siguientes responsabilidades, orientadas a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, en concordancia con las obligaciones específicas del prestador del servicio:

1. Verificar que los informes mensuales del CONTRATISTA sean claros, verificables y soportados conforme al plan operativo institucional; en caso de inconsistencias, se deberá suspender el visto bueno para pago hasta su corrección
2. Emitir informes de supervisión y certificaciones de cumplimiento, de manera previa a cualquier trámite de pago, haciendo constar la entrega oportuna, idónea y completa de los productos pactados.
3. De acuerdo con las disposiciones contractuales vigentes, corresponde a la supervisión garantizar que no se genere pago alguno sin los soportes exigidos: informe mensual firmado, planillas de seguridad social y constancia de actividades efectivamente ejecutadas. Cabe precisar que dichas constancias deben referirse exclusivamente a las actividades específicas, cuyo cumplimiento puede verificar directamente la supervisión. Las actividades específicas que son verificables por la supervisión corresponden a aquellas directamente ligadas al cumplimiento funcional del servicio, registradas en el informe mensual y documentadas a través de evidencias claras como registros, reportes operativos, cronogramas de turnos, u otros medios definidos en el marco técnico del contrato.
4. Exigir el cumplimiento integral del contrato, sin concesiones informales que desconozcan los compromisos pactados.
5. Resolver oportunamente las consultas planteadas por el CONTRATISTA y emitir observaciones formales cuando detecte desviaciones, deficiencias o incumplimientos.
6. Comunicar al contratista las determinaciones adoptadas por el HOSPITAL que impliquen ajustes en la ejecución del contrato, conforme a los principios de eficacia y oportunidad del servicio público, al correo que el contratista especifique en la cláusula 23 del presente contrato, dejando constancia de recibido.
7. Solicitar la corrección o ajuste de informes incompletos, imprecisos o carentes de soporte, antes de autorizar cualquier pago o certificación de cumplimiento.
8. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las instrucciones y/o recomendaciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito o a través de correo electrónico, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente del contrato.
9. El supervisor del contrato deberá elaborar el informe mensual de supervisión con sus respectivos soportes, el cual deberá ser entregado en dos copias físicas dirigidas a la Oficina de Presupuesto dentro de los plazos establecidos por la misma.

10. Demás que dispone el manual de supervisión vigente del Hospital San José de Mariquita aprobado por la resolución 098 de 2025.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
1. Los estudios y documentos previos.
2. Hoja de vida del **CONTRATISTA** con sus respectivos anexos.
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requierany los que se produzcan durante el desarrollo de este.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma delas partes. Para la ejecución de este se requiere la constitución del Registro Presupuestal por parte del **HOSPITAL**, la aprobación de la garantía de haberse exigido, acreditación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y los relativos al SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuandocorresponda, y la suscripción del acta de inicio entre las partes.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales. De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y13°, de la ley 80 de 1993, y 71 del Decreto 111 de 1996, el **HOSPITAL**, se compromete a hacer el registro presupuestal con el cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1060	212020200885999	OTROS SERVICIOS DE APOYO (85999)	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) M/CTE

Una vez hecho el registro, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contratopara el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

Cláusula 28- Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29- Liquidación. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XI, artículos 55 y siguientes de la Resolución 096 de 2025. La liquidación procederá dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el **CONTRATISTA**, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el **HOSPITAL** dentro de los dos (02) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Si vencidos estos plazos no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro del término previsto para la caducidad de las acciones que corresponden. El acta de liquidación será firmada por el supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el **CONTRATISTA**.

Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones del **HOSPITAL**, o demás lugares donde deban desarrollarse las actividades conforme al objeto y el domicilio contractual es el municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima.

Cláusula 31 – Obligaciones Tributarias: El CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, tributarias y parafiscales que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, incluyendo el pago oportuno de impuestos, tasas, contribuciones y estampillas legalmente exigibles, conforme a lo dispuesto en las normas vigentes del orden nacional y territorial. En caso de que el contrato esté exento del pago de estampillas, el CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por autoridad competente que así lo determine. Lo anterior no implicará erogación adicional alguna para el CONTRATANTE.

Cláusula 32 – Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Corrupción

(LA/FT/FPADM). EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que sus ingresos, recursos y bienes provienen de actividades lícitas, y se obliga a no utilizarlos directa ni indirectamente para la comisión de conductas punibles tipificadas como lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno trasnacional, corrupción o delitos conexos. Asimismo, autoriza expresa e irrevocablemente al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. para consultar sus antecedentes, identificación y trayectoria en listas vinculantes nacionales e internacionales en cumplimiento de los lineamientos del CONPES 4042, la Política Nacional Antilavado y el sistema de gestión del riesgo LA/FT/FPADM de la entidad. **PARÁGRAFO**: La inclusión sobreviniente en dichas listas o la apertura de investigaciones judiciales formales por estos delitos constituirá justa causa para la terminación unilateral e inmediata del contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del contratista.

Cláusula 33 - CLASIFICACIÓN UNSPSC: En desarrollo del Principio de Planeación consagrado en el artículo 7 literal (n) del Manual de Contratación (Resolución 096 de 2025), se procede a identificar los bienes objeto de este proceso mediante el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, garantizando que la contratación sea coherente con el Plan Anual de Adquisiciones (PAA). Los códigos adoptados son: 81111703 - Diseño del intercambio electrónico de datos (ied)

Para constancia se firma en el Municipio de San Sebastián de Mariquita, Tolima, el primero (01) del mes de noviembre de (2026).

POR EL HOSPITAL

CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR
Gerente

POR EL CONTRATISTA

ROGER MARINO ORTIZ MERCHAN
Contratista

FIRMA EL SUPERVISOR EN SEÑAL DE CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE ASUME:

DAVID CASTAÑEDA SALDAÑA
Técnico Administrativo – Facturación – Radicación

Elaboró/Revisó: Héctor Salazar – Diego Bohórquez - Contratación
Aprobó: Claudia A. Salazar – Gerencia